

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar

A.T. 20001-3107-003-2021-0092-00

Accionante: Yimmy Alfonso Silva Castrillo

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el Despacho, a efectos de su admisibilidad, la acción de tutela presentada por **Yimmy Alfonso Silva Castrillo** con el fin de que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y acceso a los cargos públicos, principios de buena fe y confianza legítima, contra el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Corporación Universitaria de la Costa y la Asamblea Departamental del Cesar, la cual correspondió por reparto.

Como quiera que se cumplen a cabalidad los requisitos mínimos e informales de la solicitud de amparo constitucional, de conformidad con los artículos 14 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se ADMITE y avoca conocimiento para tramitarla y decidirla; en consecuencia se ordena:

**Primero:** oficiar al Departamento Administrativo de la Función Pública, la Corporación Universitaria de la Costa y la Asamblea Departamental del Cesar, para que en el término improrrogable de 48 horas alleguen el informe al que se refiere el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**Segundo:** Comuníquese la admisión de la presente acción a todos los participantes de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, periodo 2022 - 2025, para que si lo desean, en el término improrrogable de 48 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, para lo cual se solicitará a esa Corporación que por los canales de

información con que ha adelantado el proceso de selección comunique lo aquí dispuesto, remitiendo a este Despacho constancia de dicha gestión.

**Tercero:** El Despacho se abstiene de decretar las pruebas solicitadas por el actor, referidas a impetrar copia del cuadernillo de preguntas de la prueba aplicada para la convocatoria pública, la certificación de las respuestas correctas a esas preguntas y copia de cada una de las hojas de respuestas que superaron la prueba, así como la solicitud de explicaciones al Departamento Administrativo de la Función Pública en el tema específico sugerido, hasta tanto se reciba la intervención de las entidades accionadas, luego de lo cual si se estima pertinente y necesario se ordenará su práctica.

**Cuarto:** No se accede a conceder las medidas provisionales solicitadas por el actor respecto de las suspensiones por él indicadas, atendiendo a que del contenido de la demanda no se avizora la situación de urgencia y necesidad que indica la parte accionante, debido al carácter expedito de la presente acción, la cual debe resolverse dentro de un término que le permitirá al Juzgado pronunciarse de fondo sobre la solicitud de protección de derechos antes de que se configure la presunta vulneración o puesta en peligro referida por el tutelante, si se tiene en cuenta que de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar 2022-2025, la misma culminará con la entrevista y elección del cargo ofertado el 30 de diciembre del año que avanza.

**CÚMPLASE**



**JAVIER DÍAZ VILLABONA**

**JUEZ**

